

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Patología especial médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por jubilacion de D. Rafael Martinez y Molina, una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y Elementos de Histología normal; y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Veterinaria de Leon y Santiago la cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se provean por oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Junio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL.

Reemplazos.

Circular.

Por circular de este Gobierno fecha 28 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 104, correspondiente al día 30 del mismo mes, se llamaba la atención de los Sres. alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia sobre los preceptos de la vigente ley de reemplazos de 8 de Enero del corriente año, referentes al alistamiento y operaciones preliminares del mismo, señalándole al efecto los dias y forma en que cada una de estas debian realizarse.

De esperar es que los Sres. alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, no desmintiendo su acreditado celo, habrán realizado cuanto en los artículos 47, 55 y sus concordantes de dicha ley se previene. Sin embargo, para que este Gobierno pueda tener conocimiento perfecto de ello, y para cumplir órdenes superiores que tiene recibidas, se hace preciso que los Sres. alcaldes me participen inmediatamente haber llenado este importante servicio, y del propio modo en su dia, ó sea el 31 del actual, participarán igualmente haberse verificado el sorteo que previene el art. 70 de la repetida ley, sin perjuicio de que en el preciso término de los tres dias siguientes al de la celebracion de aquél, remitan las tres copias literales del acta del mismo extendidas con sujecion á los arts. 75 y 76 de la ley.

Si en algun pueblo no hubiere mozo sorteable los señores alcaldes remitirán tambien por triplicado y con las firmas de

todos los individuos del Ayuntamiento y del secretario, copia del acta en que se haga constar aquella circunstancia.

Logroño 11 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Elecciones.

Circular.

La redaccion del modelo número 4, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 2 del actual, ha sugerido á algunos Sres. alcaldes la duda de si la copia autorizada del acta á que el mismo se refiere y ha de remitirse al Ministerio de la Gobernacion, ha de enviarse directamente á dicho centro, ó por conducto de este Gobierno; y á fin de que aquella desaparezca, evitando así responsabilidades en que pudieran incurrirse, he creido conveniente llamar la atención de dichos señores alcaldes sobre el contenido del art. 90 de la ley electoral, 5.ª modificacion de la 2.ª disposicion transitoria de la provincial y disposicion 25 de la Real orden circular de 2 de Setiembre último, segun cuyos preceptos armonizados, dicha copia del acta de escrutinio parcial será remitida, en el mismo dia que éste tenga lugar, directamente al expresado Ministerio de la Gobernacion, entregándola al efecto, bajo recibo, en la Administracion de correos ó estafeta más cercana, debiendo en la cubierta certificar de su contenido dos de los Interventores de la Mesa, con el visto bueno de su Presidente.

Logroño 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Marzo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Gobantes y Merino.—En la Caja, Martinez.—Secretario, Farias.—Comandante, Villalba.—Facultativos: En la Caja, Don Pablo Salinas y D. Emilio Moroy.—En la Comision, D. Miguel Fuentes y Don Fermin Valverde.—Talladores: En Caja, D. Manuel Tomé y D. Raimundo Garcia.—En la Comision, D. Sebastian Peña y D. Félix Martin.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó la operacion de ingreso en la Caja en la siguiente forma.

S. Millan de la Cogolla.—Cupo 4

Núm. 1. Juan Antonio Cruces Casado. Religioso profeso en el Colegio de S. Millan. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 2. Tiburcio Peña Garrido. Alegó mantener á su madre, cuyo marido es impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido ante la Comision el padre político, fué considerado apto para el trabajo. Considerando que no tiene aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo.

Núm. 3. Santos Mallagaray Casas. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Núm. 4. Froilan Reinares Sierra. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Jacinto Lacalle Monasterio. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 6. Toribio Oteo Nieto. Alta en activo.

Núm. 7. Julian Pascual Redondo. Reconocido en Caja, útil. Alta para activo.

Núm. 8. Isidoro Fernandez Magdalena Lerena. Alegó que un hermano falleció en la isla de Cuba á consecuencia de fiebre amarilla, hallándose sirviendo por su suerte en aquél Ejército. Exceptuado con reclamacion Reconocido, útil, conforme. Justificada plenamente la excepcion expuesta, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 9. Cándido Sancha Garcia. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion.

Reemplazo de 1880

Núm. 4. Bonifacio Barrio Redondo. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, excepcion ocurrida despues del ingreso en Caja. Exceptua-

do sin reclamacion. Se acordó solicitar la baja, pasando á la reserva y que fuese alta en activo el núm. 7, Felipe Manzanares Sierra.

Pedroso.—Cupo 3.

Núm. 1. Jacinto Novoa Ortego. Reconocido, fué declarado útil por el Sr. Salinas y útil condicionalmente por el Sr. Moroy. Reconocido por los Sres. Fuentes y Valverde, fué considerado útil condicionalmente, siendo alta para activo en este concepto.

Núm. 2. Leoncio Garcia Bacigalupe Novoa. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Núm. 3. Fernando Villaverde de la Riva. Alta para activo.

Núm. 4. Romualdo Saez Murga. Alegó defecto fisico. Reconocido, útil. Alta en activo.

Núm. 5. Narciso Sierra Herrera. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta como exceptuado.

Núm. 6. Félix Hernaez Garcia. Tallado en Caja, no alcanzó la altura de un metro 500 milímetros. Excluido.

Núm. 7. Felipe Mendez Isasi. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 8. Félix Saenz Rubio. Alta en la recluta.

Núm. 9. Victor Isasi Perez. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1879.

Núm. 5. Eusebio Novoa Romero. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 8. Florentino Perez y Perez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y apareciendo probado que subsisten las mismas circunstancias que motivaron la excepcion anteriormente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1881.

Núm. 2. Ignacio Saenz Villarreal. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, cuya excepcion ha sobrevenido con posterioridad á su ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó solicitar la baja del mozo y que pasara á situacion de reserva.

Núm. 3. Anselmo Perez Dominguez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, cubriendo la baja del número anterior.

Tudelilla.—Cupo 3.

Núm. 1. Cándido Herce Lopez. Voluntario en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 2. Fidel Herce Sainz. Alta en activo.

Núm. 3. Pedro Alonso Sanz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Pedro Madorran Sanz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Pedro Perez Rodriguez. Tallado en Caja, corto para activo.

Reconocido, útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 6. Saturnino Alonso Marin. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 7. Toribio Royo Zalabardo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1879.

Núm. 4. Pedro Gomez Garcia. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 7. Gabino Sainz Arnedo. Declarado soldado, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Muro de Aguas.—Cupo 3.

Núm. 1. Eustaquio Martinez y Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 2. Gregorio Martinez Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Antonio Ramirez Calvo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Reconocido ante la Comision el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado, con destino al servicio activo, al mozo Antonio Ramirez.

Núm. 4. Melquiades Marin Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Núm. 5. Modesto Sainz Perez. Se acordó ingrese en la Caja de Madrid.

Núm. 6. Manuel Perez y Perez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, y que fuese alta en la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Estéban Palacios Sanz. Reconocido, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision recayó igual dictámen, y se acordó fuese alta para la recluta en tal concepto.

Reemplazo de 1881.

Núm. 6. Gabriel Perez Tomás. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 12, Donato Jimenez Perez, que pasa á la recluta disponible.

Villaverde.—Cupo 2.

Núm. 1. Maximino Azofra Tovia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Ignacio Ojeda Lopez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Tiburcio Tovias Matute. Reconocido y hallándose sufriendo una enfermedad aguda, se acordó ingresara en el hospital.

Tricio.—Cupo 2.

Núm. 1. Dámaso Hernaez Ortiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Hermenegildo Garcia Fernandez. Reconocido, útil, conforme.

Núm. 3. Simon Cabañas Hueto. Tallado y no alcanzando la altura de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

Núm. 4. Eugenio Fernandez Perez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 5. Claudio Perez Fernandez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 6. Modesto Sacristan Hernaez. Alegó la misma excepcion y se adoptó igual acuerdo.

Núm. 7. Basilio Garcia Muntion. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamacion. Visto el expediente justificativo y apareciendo bien probados los extremos de la excepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1881.

Núm. 2. Nicolás Garcia Saenz. Alegó excepcion ocurrida con posterioridad á su ingreso en Caja. Exceptuado con reclamacion. Se acordó la ampliacion de expedientes, concediendo término hasta el 20 de Abril.

Núm. 3. Julian Muntion Perez. Tallado en Caja, corto para activo.

Aleanadre.—Cupo 4.

Núm. 1. Ecequiel Ramirez Cuadrado. Medido en Caja, no se le pudo señalar talla por su mala posicion. Reconocido, útil. Tallado ante la Comision y persistiendo en guardar mala postura, despues de dirigirle las advertencias que previene la ley, se acordó quedara pendiente de nueva medicion, ingresando en el hospital.

Núm. 2. Cándido Fernandez Ruperez. Alegó mantener á su madre, viuda pobre, y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente, se acordó que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3. Onofre Rodriguez Cuadrado. Sufriendo condena en el correccional de Valencia. La madre alegó tener otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir testimonio de condena y certificado de existencia del hermano.

Núm. 4. Basilio San Juan Rodri-

guez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

Núm. 5. Gregorio Viguri Garuzabal. Reconocido, útil. Alta en activo

Núm. 6. Santiago Gomez Encina. Alta en activo.

Núm. 7. Julian Miguel Pascual. Alta en activo.

Núm. 8. Juan Jimenez Romero. Reconocido, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Núm. 9. Angel Corres Etayo. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

Núm. 10. Cruz Escudero Anton. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 11. Roman Rodriguez Mayago. Alta en la recluta.

Núm. 12. Eusebio Herrero Gonzalez. Dijo mantener á su madre, viuda pobre, y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1879.

Núm. 12. Santiago Allo Gomez. Fué declarado soldado. La madre manifiesta que no fué citada, por lo que no pudo alegar la excepcion que continúa á favor de su hijo. Se acordó que éste se presentara el 20 de Abril, para ser tallado, en cuya fecha se resolvería sobre lo alegado.

Núm. 15. Francisco S. Juan Rodriguez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Núm. 4. Gregorio Royo Torres. Declarado soldado. Sufriendo en el correccional de Búrgos la pena de 3 años, 6 meses y 21 dias de presidio correccional. Vistos el artículo 97, regla 2.ª y el 98 de la ley de reclutamiento, se acordó fuese alta para activo, pasando á la Caja el testimonio de condena, y solicitar la baja del número 20 de Cervera del rio Alhama, Pedro Ladron Ochoa, que pasa á situacion de recluta.

Núm. 6. Ventura Juez Pastor. Reprodujo la excepcion de ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Resultando del expediente justificativo que subsisten las mismas causas que motivaron la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 10. Agustin Miguel Vellilla. Declarado soldado. Reconocido, útil. Alta en activo y baja el número 17, Francisco Royo Maestre, que pasa á la recluta.

Núm. 11. Francisco Sillero Martinez. Reconocido, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto y baja el número 15, Jacinto Diez Rubio, que pasa á la recluta.

Núm. 16. Anastasio Gil Fernandez. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1881.

Núm. 2. Rufino Ruiperez Elvira. Reconocido en Caja, fué considerado inútil por el Sr. Salinas y útil por el señor Moroy. Reconocido por los señores Frauca y Valverde, fué declarado inútil.

Núm. 7. Cipriano Martinez Rodan. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta, con nota de recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 13. Santiago Fernandez Mastre. Alta en la recluta disponible.

Núm. 15. Roman Pascual Fernandez. Alta en la recluta.

Núm. 18. Juan Mateo Perez. Sufriendo condena en el correccional de Alcalá de Henares. Se acordó solicitar fuese reconocido ante la Comision provincial de Madrid.

Canales.—Cupo 3.

Núm. 1. Melchor Garcia Vicario. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta el mozo en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Gabriel Martinez y Martinez. Tallado y no alcanzando la estatura de 1 metro 500 milímetros, quedó excluido.

Núm. 3. Vicente Martinez Ariz Navarreta. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 4. Hipólito Araya Prado. No se le pudo fijar talla por su mala postura. Reconocido, útil. Tallado ante la Comision y declarado corto para activo, se acordó ingresara en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5. Carlos Allua Ibañez. Tallado en Caja y no alcanzando la talla de 1 metro 500 milímetros, quedó excluido.

Núm. 6. Restituto Prado Blanco. Se acordó ingresara en Madrid.

Núm. 7. Francisco Velasco Iñiguez. Reconocido en Caja, útil, alta para activo.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1. Saturnino Maragatos Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 6, Pedro Garcia Montero, que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1880.

Núm. 4. Elias Perez Garcia. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Núm. 4. Nicomedes Ibañez Rocandio. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 6. Bonifacio Rocandio Garcia. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Núm. 7. Dámaso Blanco Rubio. Se

acordó se presentara el dia 20 de Abril para ser reconocido.

Manjarrés.—Cupo 1.

Núm. 1. Aniceto Perez y Perez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Pablo Espiga Franco. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 3. Florentino Perez Garcia. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 4. Francisco Fernandez Ontoria. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 5. Tomás Victoriano Ibañez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado, y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente.

Brieva.—Cupo 1.

Núm. 1. Gabriel Gonzalez Marin. Alta en activo.

Núm. 2. Cándido Marin Martinez.

Núm. 3. Manuel Gonzalez Merino.

Núm. 4. Cirilo Redondo Fernandez. Se acordó conceder á estos mozos ocho dias de término para presentarse

Núm. 5. Timoteo Parra Ortiz. Ingresó en la Caja de Madrid el 15 del actual. Se acordó dar conocimiento al Comandante de la de esta provincia y que el mozo fuese alta en activo como suplente de décimas por Canales.

Ventrosa.—Cupo 3.

Núm. 1. Manuel Garcia Gil. Alta en activo.

Núm. 2. Manuel Garcia Medel. Alta en activo.

Núm. 3. Juan Francisco Moreno Garcia. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se acordó se presentara el 20 de Abril.

Núm. 4. Julian Garcia Gil. Alta para activo.

Núm. 5. Pedro Muñoz Gil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 6. Braulio Sainz Blazquez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta á la recluta con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Fernando Guevara. Se acordó se presentara el 20 de Abril á ser reconocido.

Núm. 6. Evaristo Muñoz Sainz. No presentándose, se acordó se instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 4. Gumersindo Martinez Blazquez. Se acordó se presentara el 20 de Abril para ser reconocido.

Mansilla.—Cupo 2.

Núm. 1. Mateo Garcia Martinez. Tallado en Caja, corto para activo.

Reconocido, útil. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Eusebio Cirbian Marin. Tallado en Caja, no alcanzó la altura de un metro 500 milímetros. Quedó excluido.

Núm. 3. Valentin Olave Gomez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Lorenzo Bernaldez Gomez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 5. Hilarion Abad Maria. Declarado corto de talla y exceptuado por hijo de viuda pobre. No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 6. Isidro Loza Tornero. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 7. Antonio Medel Loza. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Ollauri.

Núm. 2. Pedro Briñas Bartolomé. Pendiente de curacion. Reconocido, fué declarado útil. Habiendo alegado ser hijo de viuda pobre y declarado exceptuado con reclamacion, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra, sin perjuicio de resolver el dia 20 de Abril.

Cisneros.

Núm. 17. Mariano Garcia Perez. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible y remitir á la Comision provincial de Palencia los certificados de talla y reconocimiento.

Redimieron, en conformidad á lo dispuesto en la ley de reclutamiento, los mozos Froilan Reinares Sierra, número 4 del cupo de San Millan de la Cogolla; Fernando Villaverde de la Riva, número 3 de Pedroso; Pedro Arnaiz Garcia, número 1 de Rodezno; Fidel Herce Saenz, número 2 de Tudellilla; Gabriel Gonzalez Marin, número 1 de Brieva; Manuel Garcia Gil, número 1, Manuel Garcia Medel, número 2, y Julian Garcia Gil, número 4, de Ventrosa.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE NOVIEMBRE.

1.^a semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de machaqueo de grijo para la reparacion de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administracion, bajo la direccion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 2 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas.

Por diez metros cúbicos de piedra para la reparacion de caminos á 1'87 pesetas metro	18'70
TOTAL	18'70

Importa esta nota las figuras diez y ocho pesetas setenta céntimos.

Logroño 6 de Diciembre de 1882.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Rentas estancadas me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 18 de Octubre último, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia dirigida á este Ministerio por el Secretario del Ayuntamiento de Casavieja, provincia de Avila, consultando la clase de papel que debe emplearse en los originales y copias de los presupuestos de gastos é ingresos municipales y en los libros de su administracion y contabilidad. En su virtud: Visto el caso 3.º, artículo 84 y 202 de la ley provisional del Timbre de 31 de Diciembre último: Visto el caso 7.º, artículo 44 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861: Considerando que la legislacion del sello del Estado anterior al 31 de Diciembre último determinaba con entera claridad la clase de papel que debia de emplearse en los presupuestos municipales y que si en la actual no sucede lo mismo, no puede atribuirse al propósito de exceptuar estos documentos del pago del impuesto sino á la redaccion del caso 3.º, art. 84 de la ley del Timbre, toda vez que no formándose presupuestos de pósitos, sino cuentas, aquella palabra se ha referido sin duda alguna á los presupuestos de que se trata: Considerando que en apoyo de esta interpretacion puede invocarse el precedente

que acerca de particular estableció el caso 7.º del art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861: Considerando sin embargo, que para evitar las dudas que en la práctica pudieran surgir, es conveniente dar al referido caso 3.º, art. 84 de la ley vigente la debida redaccion: Considerando que las copias de los expresados presupuestos se expiden principalmente en cumplimiento de las disposiciones que obligan á los Ayuntamientos á presentarlas á la Superioridad, por cuya razon es aplicable á dichas copias lo dispuesto por el art. 75, caso 3.º, á tenor de lo que previenen los artículos 76 y 79; y Considerando que segun claramente se deduce del contenido de los referidos artículos 76 y 79, es tambien aplicable á los libros de contabilidad y administracion municipal lo dispuesto en el caso 7.º del citado artículo 75, por cuanto los siguientes al al epigrafe *Ayuntamientos* no contienen variacion alguna acerca de este punto; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado y en uso de la facultad que concede al Gobierno el artículo 202 de la vigente ley del Timbre, se ha servido declarar: Primero. Que el caso 3.º del artículo 84 de la referida ley, se entienda modificado en la forma siguiente. «3.º Las del presupuesto municipal y de los pósitos que vayan justificadas» debiendo emplearse por tanto, timbre de una peseta en los presupuestos municipales y documentacion que les sirvan de justificante: Segundo. Que en las copias de los referidos presupuestos debe emplearse papel de oficio, y Tercero. Que los libros de administracion y contabilidad que lleven los Ayuntamientos pueden extenderse en cualquiera clase de papel usando únicamente en la primera y última de

sus hojas el timbre de oficio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Logroño 4 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

SECCION JUDICIAL.

El Licenciado don Facundo Lopez, juez de primera instancia de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Basilio Negueruela Ugarte, natural que fué de S. Asensio, en este partido judicial, el cual falleció sin testar en la ciudad de Méjico el dia 18 de Marzo de 1880, para que comparezcan á ejercitarlo en el Juzgado 4.º de lo civil de dicha ciudad, en el término de dos meses, contados desde el siguiente dia á la notificacion que se les haga por el infrascrito actuuario, pues así lo tengo acordado en providencia de éste dia dictada en escrito presentado en éste Juzgado por D. Simeon Gallego Rojo, vecino de San Asensio y D. Dario Valdés Feo, que lo es en Logroño en nombre y representacion de sus respectivas esposas D.ª Florentina

Negueruela Ugarte y D.ª Felipa Negueruela y Lopez de Castro, hermana y sobrina carnales del finado D. Basilio, en exortos que remitido por aquel Tribunal, pende este Juzgado de un cargo para la práctica de diligencias.

Para que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el intervalo de diez dias por tres veces, expido el presente en Haro á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Eloy Martinez.

SECCION DE ANUNCIOS.

LEY PROVINCIAL, Decreto de division de distritos y circular para su cumplimiento.

Se venden en la imprenta de este periódico, á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

SE vende, en Villanueva de Cameros, tabla de cubería, de excelente calidad y precios sumamente equitativos.

Para más pormenores, dirigirse, en dicha villa, á D. Santos Gonzalez. 3-15

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 11 de Diciembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	718,439	»	»	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 3,4 Termómetro seco, Helado			11	Despejado.
					Mínima por irradiacion, 5,5				
3 tard.	718,358	»	»	N. O. Brisa.	Máxima al sol, 13,8 Termómetro seco, Helado.				idem.
					Máxima á la sombra, 2,8				
					Kilómetros, 109,700				